



000001

000039

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 - 2012 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 22 de Febrero del 2012.

**EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

## POR CUANTO:

Visto el Informe Nº 101-2011-AA/CL/EFATCPU—GDUI/MPJB, del Arq. Alvaro Alberto Condori Luna, Jefe del Equipo Funcional de Acondicionamiento Territorial, Catastro y Planeamiento Urbano, presentando su propuesta técnica para regular el uso de las vías de tránsito vehicular en el pueblo tradicional de Villa Locumba.

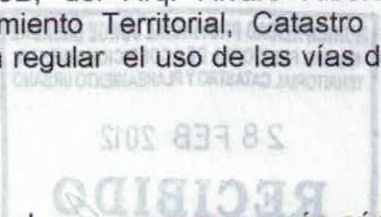
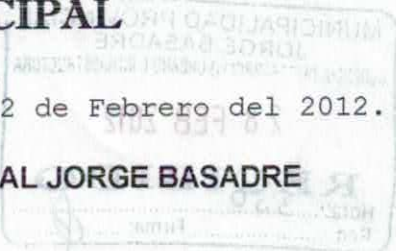
## CONSIDERANDO:

Que, las vías de tránsito del pueblo tradicional de Villa Locumba son escasas; más aún, teniendo en consideración las especiales características del terreno, que no permite una mayor implementación de nuevas vías de acceso; por lo que es necesario regular adecuadamente el uso de las vías terrestres existentes, que permitan mejorar el transporte urbano especialmente en la calle Bolognesi y Plaza principal del pueblo tradicional de Villa Locumba.

Que, es parte del Plan Urbano mejorar y ordenar el tránsito vehicular en su vía principal como es la calle Bolognesi y la plaza principal que permita evitar el desorden, aglomeración y congestión de vehículos; por lo que se procederá a regular el uso de dicha vía y de la plaza principal, para lo cual el Equipo Funcional de Acondicionamiento Territorial, Catastro y Planeamiento Urbano, ha presentado una propuesta técnica que ha sido debidamente evacuada por el Concejo Municipal.

Que, dicha propuesta técnica comprende entre otros aspectos lo siguiente:

1. Generar un **ANILLO DE CIRCULACION VIAL**, de doble sentido, delimita el área central del pueblo tradicional Villa Locumba, siendo de la siguiente manera:
  - 1.1. Dicho anillo vial será por la Av. Circunvalación Sur y Norte respectivamente, con paraderos rápidos en zonas estratégicas.
  - 1.2. **PARADEROS RAPIDOS:**
    - a) Antes del ingreso del Pueblo Tradicional Villa Locumba.
    - b) En la parte baja del Pueblo Tradicional de Villa Locumba, desvío de la carretera hacia Ilabaya (altura del camal).
    - c) En la salida hacia el Valle de Cinto.
    - d) En la Parte alta del anfiteatro, Av. Circunvalación norte.
2. Establecer **PARADEROS FINALES** de buses y colectivos.
  - 2.1. Al frente del Estadio Municipal.
  - 2.2. Al costado de la plazoleta ubicada en la salida hacia el valle de cinto.
3. Considerar algunas calles del área central del pueblo tradicional de Vila Locumba como **ZONAS RIGIDAS**, excepto para vehículos oficiales del Estado.







000002  
000038

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2012 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 22 de Febrero del 2012.

- 3.1. La Calle Sucre, entre la calle Alfonso Ugarte y la Calle Bolognesi.
- 3.2. La calle Sánchez Carrión, entre la calle Bolognesi y la Av. Circunvalación Norte.
- 3.3. Todo el perímetro de la plaza principal del pueblo tradicional de Villa Locumba.
- 3.4. La calle Bolognesi, ingresando en sentido de Oeste a Este desde el paradero rápido frente a la GDUI, hasta la última esquina de la Plaza Bolognesi.



4. Asimismo, a fin de descongestionar la calle Bolognesi, esta se considera de la siguiente manera:

### EN UN SOLO SENTIDO

De Oeste a Este (ingreso de la carretera de Puente Camiara y la salida con dirección a la carretera del Valle de Cinto),  
Estará restringido el ingreso de Oeste a Este por la calle Bolognesi y Plaza Principal del Pueblo Tradicional Villa Locumba de Los buses y colectivos que hacen servicio de transporte público.

5. Las zonas rígidas y la circulación de los vehículos detalladas en los materiales antes referidos y disposiciones de la presente Ordenanza, regirán en el horario de 6:00 a.m. a 17:00 horas de lunes a domingo.



Que, en ese sentido y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, esta Municipalidad Provincial tiene competencia para efectuar el ordenamiento del tránsito vehicular en su jurisdicción.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuestos por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la presente;

### ORDENANZA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el ordenamiento del tránsito vehicular en parte de las vías del pueblo tradicional de Villa Locumba, en la forma siguiente:

1. Generar un **ANILLO DE CIRCULACION VIAL**, de doble sentido, delimita el área central del pueblo tradicional Villa Locumba, siendo de la siguiente manera:
  - 1.1. Dicho anillo vial será por la Av. Circunvalación Sur y Norte respectivamente, con paraderos rápidos en zonas estratégicas.
  - 1.2. **PARADEROS RAPIDOS:**
    - a) Antes del ingreso del Pueblo Tradicional Villa Locumba.
    - e) En la parte baja del Pueblo Tradicional de Villa Locumba, desvío de la carretera hacia Ilabaya (altura del camal).
    - f) En la salida hacia el Valle de Cinto.
    - g) En la Parte alta del anfiteatro, Av. Circunvalación norte.
2. Establecer **PARADEROS FINALES** de buses y colectivos.





000037  
000004

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2012 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 22 de Febrero del 2012.

- 2.1. Al frente del Estadio Municipal.
- 2.2. Al costado de la plazoleta ubicada en la salida hacia el valle de cinto.
3. Considerar algunas calles del área central del pueblo tradicional de Villa Locumba como **ZONAS RIGIDAS**, excepto para vehículos oficiales del Estado.
  - 3.1 La Calle Sucre, entre la calle Alfonso Ugarte y la Calle Bolognesi.
  - 3.2 La calle Sánchez Carrión, entre la calle Bolognesi y la Av. Circunvalación Norte.
  - 3.3 Todo el perímetro de la plaza principal del pueblo tradicional de Villa Locumba.
  - 3.4 La calle Bolognesi, ingresando en sentido de Oeste a Este desde el paradero rápido frente a la GDUI, hasta la última esquina de la Plaza Bolognesi.
4. Asimismo, a fin de descongestionar la calle Bolognesi, esta se considera de la siguiente manera:
 

**EN UN SOLO SENTIDO**  
De Oeste a Este (ingreso de la carretera de Puente Camiara y la salida con dirección a la carretera del Valle de Cinto),  
Estará restringido el ingreso de Oeste a Este por la calle Bolognesi y Plaza Principal del Pueblo Tradicional Villa Locumba de Los buses y colectivos que hacen servicio de transporte público.
5. Las zonas rígidas y la circulación de los vehículos detalladas en los materiales antes referidos y disposiciones de la presente Ordenanza, regirán en el horario de 6:00 a.m. a 17:00 horas de lunes a domingo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza, puede ser complementada mediante Resolución de Alcaldía con disposiciones específicas, para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia después de 30 días calendario desde su publicación, con la finalidad que se efectúen las implementaciones correspondientes, como son señalizaciones, coordinaciones con las autoridades respectivas entre otras acciones para su cabal cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano deberá implementar la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** Forma parte de la presente Ordenanza, el Informe Técnico N° 101-2011-AAEL/EFATCPU—GDUI/MPJB y su correspondiente Plano de circunvalación vial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JLAMC/JFRV//emn  
Reg. 100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE